

ACUERDO QUE MODIFICA LA ADSCRIPCIÓN Y FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 3º fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º y 9º de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México y 34, fracciones IX y X del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, que tiene por fines impartir educación superior para formar personas profesionistas, investigadoras, profesoras universitarias y técnicas útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que la Universidad Nacional Autónoma de México, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma y de organizarse como lo estime conveniente para lograr una mejor y más eficiente gestión en el cumplimiento de sus fines sustantivos.

Que es responsabilidad y facultad de la persona titular de la Rectoría, en el ámbito de su competencia, establecer los medios normativos y administrativos necesarios para el mejor desarrollo de las actividades y el cumplimiento de las funciones sustantivas de la Universidad.

Que el Plan de Desarrollo Institucional, señala en el eje rector 6, línea programática 43, que la Universidad despliega una importante labor de vinculación con la sociedad a través de diversas campañas e iniciativas que tienen un impacto directo en la sociedad, por lo que la coordinación de proyectos especiales queda adscrita a la Rectoría.

Debido a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica la adscripción de Coordinación de Proyectos Especiales (en adelante Coordinación), para fungir como un órgano de consulta de la Rectoría.

SEGUNDO. La Coordinación dependerá directamente de la persona titular de la Rectoría, quien nombrará y removerá libremente a quien ocupe su titularidad.

TERCERO. Son funciones de la Coordinación, las siguientes:

- I. Promover alianzas estratégicas con instituciones del sector educativo y con gobiernos;
- II. Construir plataformas interdisciplinarias para el análisis y la generación de propuestas con el objetivo de hacer frente a los desafíos que se viven a nivel nacional, regional y local;
- III. Coordinar y gestionar los recursos humanos y materiales necesarios para la implementación de los proyectos especiales, y
- IV. Las demás que le confiera la persona titular de la Rectoría y que establezca la normatividad universitaria.

CUARTO. La Coordinación conservará los recursos humanos, materiales y financieros con los que actualmente cuenta para cumplir con sus funciones.

QUINTO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la persona titular de la Abogacía General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. Los trámites pendientes de ejecución y las obligaciones adquiridas por la Coordinación de Proyectos Especiales, serán atendidos conforme a las funciones asignadas en su nueva adscripción, de acuerdo con la normatividad aplicable.

TERCERO. Los recursos humanos y financieros de la Coordinación de Proyectos Especiales, serán reasignados de conformidad con el presente Acuerdo.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

CIUDAD UNIVERSITARIA, Cd. Mx., 27 DE FEBRERO DE 2025

EL RECTOR

DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS